



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de junio de 2020
TR. N° 0165-2020-CU-UNALM

Señor

Presente:

Con fecha 25 de junio de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0165-2020-CU-UNALM.- La Molina, 25 de junio de 2020.

CONSIDERANDO: Que, mediante Carta No. 001-2020/TECU-FEUA-UNALM, de fecha 18 de mayo de 2020, el tercio estudiantil ante el Consejo Universitario y el presidente de la FEUA solicitan al Consejo Universitario el otorgamiento de un indulto académico a aquellos estudiantes que se encuentran bajo la condición académica de suspensión en aplicación del artículo 139° del Reglamento General; Que, mediante Dictamen No 06/2020 CAEC, de fecha 26 de mayo de 2020, la Comisión de Asuntos Estudiantiles y de Currículo recomienda al Consejo Universitario, denegar lo solicitado por infringir el Art. 139° del Reglamento General de la UNALM. Asimismo, sugiere que se forme una comisión especial para revisar, estrictamente, la situación académica de cada uno de los estudiantes que soliciten dicho indulto; Que, mediante Resolución N° 0108-2020-CU-UNALM, de fecha 29 de mayo de 2020, se conformó una Comisión Especial para evaluar si el periodo de marzo a julio del 2020 es equivalente a un semestre académico con fines de cumplimiento de sanción establecida en el artículo 139° del Reglamento General de la UNALM y permitir que los alumnos que estaban suspendidos puedan continuar sus estudios en el semestre 2020-I reprogramado; Que, mediante Informe de fecha 17 de junio de 2020 la Comisión Especial concluye lo siguiente: i. Se ha establecido que la amnistía o indulto tal cual se encuentra solicitado por los representantes estudiantiles, es únicamente a los alumnos que se encuentren dentro de lo establecido por el artículo 139° del Reglamento General de la UNALM, es decir, aquel estudiante que ha reprobado un curso por 3 veces consecutivas. ii. Del punto de vista legal, no es posible equiparar el periodo de marzo a julio 2020 como un semestre académico, toda vez que, de acuerdo al nuevo cronograma académico, el semestre inicia el próximo 13 de julio de 2020. iii. Hay una preocupación por parte de la comisión respecto a los estudiantes suspendidos, que al admitir su matrícula en el semestre 2020-I, pueden nuevamente ser reprobados dado la coyuntura actual; recomendando la programación de clases de reforzamiento a los alumnos que se encuentran en situación de suspensión; Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar el Informe de la Comisión Especial. Denegar la solicitud presentada por los representantes estudiantiles. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL



C.C.: OCI,VR.AC.,TECU